

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF.LSC (CDNO NULIDAD) 2019-01094.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 74 DEL 10 DE MAYO DE 2022.

Se **RECHAZA** de plano la nulidad que fuera formulada por el apoderado de la demandada en memorial remitido vía correo electrónico el día 10 de septiembre de 2021, por cuanto la misma fue convalidada en forma expresa por dicha parte, al no haberla formulado inmediatamente luego de haberse tenido notificada a su poderdante por conducta concluyente en auto del 6 de julio de 2021 (archivo Nro. 6), luego de lo cual continúo el curso del proceso, disponiéndose en auto del 1° de septiembre del mismo año que la demanda no había sido contestada, reiterándose que la misma vino a ser formulada posteriormente el día 10 de septiembre de dicho año.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da21f957ff06f0610633b4f7cc0f79a8ae58fd2a8d93d093c2c58aead61c516**

Documento generado en 09/05/2022 12:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>